Por medio del presente escrito el suscrito Director de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA del municipio de Tibasosa, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12, del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993, Artículo 8, de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015, deja constancia del Presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un contrato de Prestación Profesionales:

1. INFORMACIÓN GENERAL

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE TIBASOSA
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA UMATA
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	JOSÉ SEBASTIAN MOLANO CHAPARRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA - BOYACÁ.".
VALOR DEL CONTRATO:	ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 11.500.000,00) M/CTE
CÓDIGO(S) UNSPSC	Código UNSPSC: 70121705 Servicios de cría y cuidado del ganado Código UNSPSC: 70141705 Servicio de Extensión Código UNSPSC: 70111704 Servicios de asesoría en horticultura Código UNSPSC: 70141520 Producción de Hortalizas Código UNSPSC: 70141605 Servicios de manejo integrado de plagas Código UNSPSC: 70121902 Manejo de pasturas
FECHA:	Febrero de 2024.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Por otro lado, la ley 1551 de 2012 establece que los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (...)
Que la misión del Municipio de TIBASOSA es transformar la conciencia de la comunidad Tibasoseña, donde la prioridad sea el ser humano, construyendo un municipio basado en los principios de la moral y el respeto por nuestros semejantes, por nuestras tradiciones y buenas costumbres, a través del desarrollo de un gobierno eficiente, transparente e integral con propósitos claros frente al desarrollo social, económico e institucional de nuestro territorio, en ese sentido se proyectó que la visión del municipio de Tibasosa para el año 2024, será ser reconocido como un municipio felizmente desarrollado, que recuperó la confianza, sobre la base de la transformación social y reafirmación cultural, donde sus habitantes comprendieron, que con un alto sentido de pertenencia y de la mano de la Administración pública son el equipo adecuado para haber logrado un territorio con un bienestar social incluyente, con armonía de derechos y deberes, con beneficios equitativos para sus habitantes y con un legado de oportunidades para las generaciones futuras.

Que para el desarrollo de esta misión y visión dentro del sector servicio de asistencia técnica agropecuaria se contempla el programa inclusión productiva de pequeños productores rurales.

Que el contrato que se pretende celebrar dentro de este programa busca impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos productores, así como brindar asesoría técnica a cada uno de los beneficiarios garantizando la correcta implementación, ejecución y seguimiento de las líneas productivas agropecuarias del sector urbano y rural del Municipio.

Es por ello que previo a la celebración de este contrato se identifica la necesidad a satisfacer por parte de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA, requiere contar con un Profesional técnico temporal encargado de apoyar las actividades y acciones que garanticen la asistencia técnica rural continúa para que los pequeños y medianos productores puedan desarrollar sus actividades productivas del sector agropecuario, que garanticen la seguridad alimentaria y contribuyan al desarrollo socio- económico de todo el Municipio.

Que es objetivo del Municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y ofrecer un municipio de alta competitividad, brindando servicios, seguridad, educación, salud y bienestar a la comunidad; por lo que el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión, dado que en el desarrollo de metas y objetivos para el cumplimiento de la misión depende en un gran porcentaje de la compra de bienes, servicios y obras públicas a través de las cuales se pueda ejecutar los indicadores de cada una de las metas del plan de desarrollo y por esto se requiere a disposición del Municipio acompañamiento permanente de un profesional tecnólogo en gestión de empresas agropecuarias con experiencia amplia en el sector agrícola.

Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es tener a disposición apoyo de profesionales técnicos idóneos que apoyen los procesos de desarrollo económico de los pequeños y medianos productores con el fortalecimiento de las cadenas productivas, dependiendo en gran medida del adecuado manejo de los recursos naturales, orientando el desarrollo productivo y tecnológico del sector agropecuario para el aumento en la capacidad de generar ingresos por parte de las comunidades y la elevación de sus niveles de vida.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 2, de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes y la Ley 1551 de 2012 establece: "Los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión, con base en el art 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, ya que la norma establece que el Municipio de Tibasosa, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre capacidad de ejecutar el objeto e idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar; así mismo, las entidades públicas pueden contratar directamente la prestación de servicios relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales como una forma de apoyo a la gestión a la entidad territorial y para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, sin embargo este contrato se configura según sus obligaciones como servicios de actividad personal no profesional de índole asistencial y operativa de manera ocasional.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, VERIFICACION

3.1.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DEL

FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA – BOYACÁ.

3.1.2 VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSPSC: 70121705 Servicios de cría y cuidado del ganado
Código UNSPSC: 70141705 Servicio de Extensión
Código UNSPSC: 70111704 Servicios de asesoría en horticultura
Código UNSPSC: 70141520 Producción de Hortalizas
Código UNSPSC: 70141605 Servicios de manejo integrado de plagas
Código UNSPSC: 70121902 Manejo de pasturas

Se verifica que los códigos asignados para este contrato su relación y la oportunidad de su contratación se vincularan al plan anual de adquisiciones del Municipio, que se publicara a más tardar el 31 de enero de 2024 en el SECOP II.

3.1.3 AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS Y/O CERTIFICACIONES.

Para este contrato que se pretende, el Secretario de Gobierno, certifica, de conformidad con el Artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, modificatorio del artículo 3, del Decreto 1737 de 1998, que no existe personal de planta capacitado para desarrollar el objeto que se pretende contratar.

Por otro lado, este contrato no requiere autorizaciones previas, por autoridades distintas a la entidad y tampoco requiere permisos o licencias.

Sin embargo, la única autorización que requiere para su celebración es la de la verificación de la idoneidad y experiencia frente al perfil exigido al contratista la cual la expide el ordenador del gasto con el perfeccionamiento del contrato, previa verificación de los requisitos mínimos en el momento que se proyecta el estudio previo y se emite análisis del sector.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES

3.2.1. Tipo de Contrato: El tipo de contrato a celebrar es de "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS".

3.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 días, contados de la firma del acta de inicio.

3.2.3. Lugar de ejecución y/o entrega: El objeto del presente contrato se ejecutará presencialmente en el Municipio de Tibasosa, el contratista también podrá utilizar las herramientas virtuales o teletrabajo para lo que requiera, adelantar desde el lugar diferente al físico.

3.2.4. Valor estimado del contrato: ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 11.500.000) M/CTE. y para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad No. 202400059, de fecha 31 de enero de 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal que deberá ajustarse a lo siguiente:

CDP	Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
202400059	2.3.2.02.02.009.06	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Servicio de Asistencia Técnica agropecuaria	$ 11.500.000

3.2.5. Forma de pago: EL Municipio de Tibasosa pagará la ejecución del objeto del contrato así: cinco (05) pagos mensuales por la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($ 2.300.000,00) MCTE.

Cada pago se hará efectivo previa presentación de informe por parte del Contratista, e informe de verificación del cumplimiento por parte del Supervisor, para el pago final será necesaria la respectiva liquidación de las partes, además deberá existir disponibilidad de recursos del PAC.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, además el contratista deberá allegar cuenta de cobro o factura según corresponda debidamente otorgada y los soportes de certificación bancaria necesarios para efectuarle el giro electrónico.

Los pagos se realizarán máximo dentro de los 10 días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Los valores pactados para giro serán cancelados por transferencia bancaria a la cuenta que previamente determine el contratista, allegando para ello el certificado de la misma que el banco de éste emita.

3.2.6. Supervisión: La buena ejecución y el seguimiento del presente contrato estará a cargo de "El Municipio", para la cual el Representante Legal designa como Supervisor al siguiente funcionario: JOSÉ SEBASTIAN MOLANO CHAPARRO Director Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria o quien haga sus veces. El Supervisor velará por los intereses del Municipio, en cada proyecto que se ejecute en este contrato y que sea del resorte de su dependencia y propenderá por el cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual tendrá las funciones que por la naturaleza del presente contrato le sean propias y deberá efectuar el correspondiente seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico sobre la ejecución del objeto del contrato, con las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Emitir los informes de cumplimiento y recibo a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
5. Informar por escrito al Alcalde Municipal, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

3.2.7. Obligaciones del contratista:

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Prestar apoyo técnico a la dirección de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA en el desarrollo de las actividades de control de la mosca de la fruta en la producción del sector urbano y rural del municipio de Tibasosa.
2. Apoyar las acciones para capacitar a los pequeños y medianos productores acompañando los talleres de sensibilización en producción agropecuaria, participando en la elaboración de material técnico y divulgativo
3. Asesorar a los productores de feijoa en las líneas de acción para prevenir infestaciones y afectación de mosca de la fruta
4. Apoyar en la gestión a las actividades relacionadas con el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR)
5. Prestar apoyo técnico en la inspección de trampas y realizar informes de los predios de producciones de feijoa que se encuentren con afectación para llevar una estadística y realizar un control y continuidad sobre los mismos.
6. Apoyo en la implementación y avance de huertas caseras comunitarias y/o escolares
7. Brindar apoyo a los pequeños y medianos productores en el manejo y formación de frutales.

8. Brindar apoyo en el proceso de proyección y elaboración de documentos propios de la dependencia cuando el supervisor lo requiera y atendiendo las necesidades del mismo.
9. Apoyar Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA en la ejecución de actividades y/o acompañamiento a eventos institucionales cuando la directiva lo requiera.

Obligaciones generales del contratista. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

a) Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato los bienes y elementos entregados por la entidad para el desarrollo de la actividad contractual, si fuere el caso.

b) Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.

c) Si emplea personal a su cargo para el cumplimiento de sus actividades, con autorización de subcontratación, debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato y deberá estar plenamente identificado, en todo caso el contratista principal responderá por las actividades contratadas por su nivel de experticia e idoneidad.

d) El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad, tales como pagos de seguridad social, impuestos municipales, pagos por prestación de servicios a terceros, desplazamientos al lugar del trabajo, así como seguridad del equipo de trabajo, entre otros.

e) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

f) Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.

g) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del convenio.

h) Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución.

i) Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes la firma del convenio.

j) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos.

k) La Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 2, de la Ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos, para esto el

contratista deberá practicarse dentro de los quince días siguientes al inicio exámenes de salud ocupacional laboral.

L) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

M) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, LA CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.2.8 Condiciones de idoneidad y experiencia exigida al contratista y requisitos para la aceptación de la propuesta.

Con fundamento en lo anterior, el contratista deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

PERFIL:

NIVEL DE FORMACIÓN	Dada la naturaleza del servicio a contratar, éste requiere técnico o tecnólogo en gestión de empresas agropecuarias.
EXPERIENCIA	El contratista deberá acreditar experiencia profesional relacionada en apoyo a entidades públicas y/o privadas, de mínimo seis (06) meses.

REQUISITOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONA NATURAL

1. Certificados de títulos y certificados de experiencia laboral, que acrediten el perfil.
2. RUT
3. No hallarse inmerso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para ello diligenciara el FUHV de la función pública y manifestara en los términos de ella esta circunstancia.
4. Que verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.
5. Aportar Registro Único Tributario, con clasificación de actividad económica compatible con el objeto.
6. Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.
7. Que verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.
8. Acreditar que se encuentra vinculado en calidad de aportante activo al Sistema de Seguridad Social y se comprometa a permanecer al día en el pago aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007)
9. Anexar Fotocopia de la cedula de Ciudadanía y libreta militar cuando aplique.
10. Certificado de antecedentes RNMC – Medidas correctivas.
11. Hoja de vida en el FUFP, con los soportes legales.
12. Certificado de bienes y rentas en el FUFP.
13. Tarjeta profesional y antecedentes de la profesión si aplica.

3.2.9 Obligaciones del Municipio

1) Generar los pagos a los que se comprometa.

2) Designar el supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios de técnicos y apoyo a la gestión.

3) Entregar al contratista la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar su actividad contractual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Por las características del objeto a contratar y por la necesidad planteada para el caso en particular procede la modalidad de selección del contratista de forma Directa, de conformidad con la definición de la causal de contratación prevista para prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión referida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, derivado de lo establecido en el Articulo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007, toda vez que se trata servicios profesionales , que se ejecutaran de manera temporal.

Al contrato que resulte del presente estudio le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; y en los regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

Por tratarse de prestación de servicios profesionales, que requieren idoneidad tomada a partir de la formación profesional y la experiencia y de actividades de apoyo a la gestión, que implican confianza, han de desarrollarse con personal idóneo, contratado de modo directo.

Desde el punto de vista jurisprudencial, la entidad ha tenido las limitaciones del siguiente orden:

Material: Deben estar relacionados con el funcionamiento o los proyectos de inversión de la entidad.

Funcional: Las actividades no deben poder realizarse con personal de planta o deben requerir conocimientos especializados.

Laboral: Se celebrarán por el término estrictamente indispensable, en el sentido de que una vez se acaba la necesidad, debe terminar el contrato y las actividades son pactadas bajo el principio de autonomía de la voluntad de las partes, no implican subordinación en la ejecución, pero si prestación adecuada, oportuna y eficaz del servicio conforme a las necesidades de la entidad y no implican permanencia, o sujeción a horarios de trabajo.

Además, por vía jurisprudencia', se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005- 01693-00 (1693).

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El valor del contrato se calculó a partir de la indagación efectuada a dos profesionales con el perfil identificado como requerido donde se les invita a presentar oferta para la prestación de los servicios

en este estudio discriminados y con el alcance establecido, dales a conocer que el servicio es especializado con disponibilidad de tiempo completo según necesidad de la entidad, sin estar sujeto a horarios, también dándole a conocer el termino de ejecución y el nivel de responsabilidad que atañe este contrato para lo cual se allegan propuestas, para la celebración de este contrato y se opta por criterio de eficiencia sin afectar la experiencia e idoneidad requerida acogiendo la propuesta con menor valor total. Hacen parte de este estudio previo las invitaciones efectuadas y las propuestas allegadas.

Para las ofertas presentadas se dio a conocer a los invitados a ofertar las siguientes variables:

Gastos que tendrá el contratista para la ejecución y que serán descontados de los pagos que se le efectúen o serán asumidos a su cargo:

- ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y LA TERCERA EDAD DEL 4%
- ESTAMPILLA PROCULTURA 1%
- RETENCIÓN EN LA FUENTE, POR SERVICIOS 10% o 11% SEGÚN SU RÉGIMEN TRIBUTARIO
- RETE ICA SE APLICARÁ LA TARIFA CORRESPONDIENTE ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO DE RENTAS LA CUAL SEGÚN EL OBJETO DEL CONTRATO Y EL TIPO DE SERVICIO O SUMINISTRO OSCILARÁ ENTRE EL 5 X 1000 HASTA EL 10 X 1000

- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (IBC 40% del valor a cobrar en cada pago, al final debe verificarse que el pago de aportes corresponda en el IBC al 40% del valor del contrato):
- 12.5 % SISTEMA DE SALUD
- 16% SISTEMA DE PENSIONES
- RIESGOS PROFESIONALES SEGÚN RANGO DE RIESGO.

A partir de esto se llegó a la conclusión que los valores promedios de los servicios se estiman por el tiempo de ejecución del acompañamiento, el nivel de responsabilidad a cargo conforme a lo definido en la ley 1474 de 2011 y la cantidad de actividades y obligaciones efectuadas el contrato se estima en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 2.200.000) M/cte., incluido IVA, los cuales se calculan a partir de requisitos de estudio y experiencia solicitada, y según las actividades a desarrollar y el nivel de responsabilidad que trae consigo la prestación del servicio.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, dado que a esta modalidad no se le aplica análisis de precios, calidades y cantidades de oferta y demanda solo requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

6.1 Según el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio se deben referir las ventajas que representa para la Entidad Estatal, contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente:

Teniendo en cuenta que no hay tarifa reguladora para este tipo de servicios por parte del sector que los agrupa, es posible contratar con una persona natural, encontrando que el municipio en los últimos años no ha tenido ningún inconveniente con la prestación del servicio en mención, en consecuencia, el valor del presente contrato, incluidos los gastos administrativos se ajusta al pago por la prestación de servicios requeridos.

No.	PREGUNTA	RESPUESTA	CUAL O POR QUÉ
1	La Entidad Estatal requiere una firma con una persona natural o jurídica. (En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales).	Puede ser persona natural o jurídica	La entidad puede suplir la necesidad con una persona jurídica o con una persona natural.

2	¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? (En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo)	Experiencia profesional relacionada	Experiencia profesional con el objeto del contrato en temas relacionados con el apoyo en el sector agropecuario o afines., de mínimo seis (06) meses, con esta experiencia se garantiza que el profesional conoce de experiencias previas en el acompañamiento de los asuntos puestos en conocimiento y actuara con base en los conocimientos que ha adquirido no solo de estudios, sino de la experiencia, evitando los riesgos de falta de capacidad, idoneidad y experticia
3	¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?	SI. Los servicios que se pretenden contratar en este contrato en la vigencia anterior se vincularon mediante tres contratos distintos con profesionales distintos	C-MT-CD-077-2020 C-MT-CD-078-2020 C-MT-CD-031-2021 C-MT-CD-032-2021 C-MT-CD-070-2021 C-MT-CD-071- 2021 C-MT-CD-132-2023
4	Cuál fue el Valor del CONTRATO en vigencia anterior	N/A	$ 4.800.000,00 $ 4.800.000,00 $ 6.397.698,00 $ 6.397.698,00 $ 19.193.094,00 $ 19.193.094,00 $ 9.212.684,00
5	Cuál fue la estructura del CONTRATO en vigencia anterior.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS	N/A
6	¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	SI	N/A
7	El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, como se hará el pago: Puede ser con anticipo, sin anticipo, un valor mensual fijo, un valor por hora trabajada por hora ejecutada, cuota Litis, o una combinación de las anteriores.	La Empresa pagará al contratista el valor del presente CONTRATO de la siguiente forma: Mediante pagos de actas parciales, para lo cual el contratista deberá realizar la presentación de cuenta de cobro, informe de actividades correspondiente a cada periodo y el respectivo soporte de pago de los aportes del sistema de seguridad social integral en salud (Art. 23 de la ley 1150 de 2007), Art. 2 de la ley 1562 de 2012 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015. Además, deberá suscribir con el supervisor del CONTRATO acta parcial donde conste el cumplimiento de las actividades contratadas, el recibo a satisfacción por parte del mencionado Supervisor del CONTRATO, para el pago final adicionalmente se deberá suscribir acta de liquidación y terminación.	Se pacta esta forma de pago para lograr mayor eficiencia administrativa

HISTÓRICO DEL MUNICIPIO Y OTRAS ENTIDADES			
No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	DURACIÓN
C-MT-CD-077-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES PECUARIOS EFECTUANDO SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS PRODUCTIVOS QUE LE SEAN ASIGNADOS.	$ 4.800.000,00	90 DIAS CALENDARIO
C-MT-CD-078-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EFECTUANDO SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS PRODUCTVOS QUE LE SEAN ASIGNADOS	$ 4.800.000,00	90 DIAS CALENDARIO
C-MT-CD-031-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS AGROPECUARIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA	$ 6.397.698,00	TRES (3) MESES
C-MT-CD-032-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PECUARIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA.	$ 6.397.698,00	TRES (3) MESES
C-MT-CD-070-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS		

	AGROPECUARIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA	$ 19.193.094,00	NUEVE (9) MESES
C-MT-CD-071- 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PECUARIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA.	$ 19.193.094,00	NUEVE (9) MESES
C-MT-CD-132-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO A LAS CADENAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIAS	$ 9.212.684,00	103 DIAS

Que verificada la experiencia y la hoja de vida del profesional. MIGUEL ALFREDO CAMARGO SANABRIA según la documentación que esta pone a disposición para el servicio, cuenta con la experiencia suficiente por estudios y soporte laboral para desarrollar el objeto, por esto no se requiere recibir más ofertas. Por otro lado, al ser un servicio especializado mediante este contrato se reducen los costos de contar con varios profesionales, ya que la contratista presenta oferta para el desarrollo de actividades que en vigencias anteriores se ejecutaban a través de varios contratos como se muestra en el análisis de la demanda.

6.2 Frente a las condiciones de la oferta, la forma de pago que se propone y la ejecución del servicio en las condiciones de plazo, acompañamientos presenciales y las demás condiciones que acuerdan las partes entre la oferta presentada por la contratista, la cual es aceptada por la entidad se estiman suficientes para el cumplimiento del objeto del contrato pretendido.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de Prestación de Servicios de técnicos para con el Municipio de Tibasosa- Boyacá la modalidad de selección a utilizar es la CONTRATACION DIRECTA, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la ley 80 de 1993, Articulo 2, numeral 4 literal h, de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con aplicación de los principios establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y para cuyo caso LOS UNICOS FACTORES QUE DETERMINAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SERAN LA CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO Y LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DIRECTAMENTE relacionada con el objeto a contratar, para los cual el Municipio Verificará, que el contratista cumpla con el perfil requerido en el numeral 3 de este estudio previo.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7° de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el ANEXO 1.

9. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la entidad pública contratante se podrá abstener de exigir al contratista garantía única de cumplimiento, es por eso que, por las características y naturaleza del objeto contractual y la forma de pago planteada, el contratista no deberá constituir a favor del Municipio ningún tipo de garantía. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada dentro del tiempo de ejecución del contrato por la Supervisión que de manera permanente será realizada, la cual buscará el cumplimiento de la labor del Contratista.

10. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación publicado por "Colombia Compra Eficiente", las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

11. DEPENDENCIA RESPONSABLE

UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA

FIRMA:

Sebastian M.

ING. JOSÉ SEBASTIAN MOLANO CHAPARRO
Director Unidad Municipal De Asistencia Técnica Agropecuaria

	NOMBRE	CARGO Y/O CONTRATO	FECHA	FIRMA
ELABORO	JOSE SEBASTIAN MOLANO CHAPARRO	UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÈCNICA AGROPECUARIA	06/02/2024	
REVISO	ZULMA CAROLINA RODRIGUEZ	ASESORA EXTERNA	06/02/2024	
APROBÓ	LUIS GERMAN FIGUEROA SALAMANCA	DIRECTOR TECNICO DE GESTION CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	06/02/2024	